



CUT: 155455-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 21 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 155455-2023, sobre nulidad de Recibo de pago por retribución económica N° 2020006806 de la **Junta Administradora de Servicios De Saneamiento - JASS del Caserío Quillumito**, motivo que se ha generado dos recibos, el cual se ha cobrado con el recibo N° 2020006788 y por no concordar el importe a pagar con los rangos establecidos en el D.S-011-2019-MINAGRI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11°, ítem 11.1 y 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley y la Instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Que, el artículos 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Rectificación de errores y la Nulidad de Oficio; el primero detallado en los ítems 201.1 y 201.2 señalando que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,... " Asimismo el segundo establece, "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público.

Con Resolución Directoral N°1270-2017-ANA-AAA.M., de fecha 17 de junio del 2017, se OTORGA a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Quillumito**, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota-Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Piedra Baya y El Chaupe; por un volumen anual de hasta 9 585 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,30 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 788 831E — 9 284 725 N, a una

altitud de 3 224 msnm. Políticamente ubicado en el Caserío de Quillumito, Distrito de Chadín, Provincia de Chota, Región Cajamarca.

De acuerdo a la evaluación realizada y al **INFORME N° 0037-2023-ANA-AAA.VI.M-ALA.CHLL-AT/MLC**, de fecha 10 de agosto del año 2023., se solicita nulidad del recibo de pago N° 2020006806 por retribución económica, de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Quillumito**, motivo que se ha generado dos recibos, el cual se ha cobrado con el recibo N° 2020006788 y por no concordar el importe a pagar con los rangos establecidos en el D.S-011-2019-MINAGRI., generado en base a la Resolución Directoral N°1270-2017-ANA-AAA.M, se **CONCLUYE**., que es factible anular el recibo antes mencionado debido a que no concuerda el importe a pagar con los rangos establecidos en el D.S-011-2019-MINAGRI y dejar sin efecto, motivo que se ha cobrado con el recibo N° 2020006788.

Que con Resolución Jefatural N° 0197-2021-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano

La Administración Local de Agua Chotano Llaucano, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 115 – 2021 – ANA, artículo 3° ítem 3.2. y tomado en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente. Deberá proceder a la anulación del Recibo 2020006806 por retribución económica de la **Junta Administradora de Servicios De Saneamiento - JASS del Caserío Quillumito.**, motivo que no concuerda con el D.S. N° 011-2019-MINAGRI, el cual se ha cobrado con el recibo N° 2020006788.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de oficio la nulidad del recibo de pago N 2020006806 por retribución económica., de la **Junta Administradora de Servicios De Saneamiento - JASS del Caserío Quillumito** y recomendar al área competente de la Autoridad Nacional del Agua., que deje sin efecto el mencionado recibo.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la DARTH con atención a la UCRE – Sede Central – Lima., a fin que proceda con el trámite que corresponde de conformidad a sus competencias otorgadas por la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO